

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Antecedentes

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

2. El día 27 de junio del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

3. En fecha 30 de junio del año 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El día 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario local de los años 2014-2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

5. El día 04 de octubre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

6. En sesión extraordinaria celebrada el día 15 de octubre del año 2014, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2014-2015; y,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Considerandos

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, fracción V, Apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que de acuerdo con el artículo 23, fracción V, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, debe ser una función estatal que deberá realizarse a través del Organismo Público Electoral de Morelos, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que de acuerdo con el artículo 39, segundo párrafo, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que los partidos políticos durante sus precampañas y campañas político-electorales, podrán realizar actos de propaganda electoral impresa misma que deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente; por lo que los partidos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda utilizada.

IV. Que de conformidad a lo que establece el artículo 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que para los procesos internos de selección de candidatos aspirantes a Gobernador, Diputados al Congreso y miembros de los ayuntamientos, será a partir del 15 de diciembre del año previo a la elección, durando un tiempo máximo de hasta dos terceras partes del tiempo de campaña señalado en la norma electoral, y no podrá extenderse más allá del día 15 de febrero del año de la elección. Así mismo las precampañas de todos los institutos políticos se llevaran a cabo en términos de la convocatoria que expida cada partido político.

V. Por su parte, el artículo 173, párrafos primero y cuatro, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que la propaganda electoral comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se producen y difunden por los partidos políticos y precandidatos, por lo que una vez concluidos los procesos de selección interna los partidos políticos se encuentran obligados a retirar su propaganda dentro de un periodo de cinco días antes del registro de candidatos; y en caso de no cumplir con lo anterior, este órgano comicial solicitará a la autoridad correspondiente el retiro de la propaganda, y los gastos originados serán descontados de la prerrogativa del partido infractor independientemente de las sanciones previstas en el código de la materia.

VI. Que el artículo 78, fracción XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

atribución de este Consejo Estatal Electoral, la de emitir las resoluciones necesarias para hacer cumplir las dispositivos legales normativos en el ámbito de su competencia. Ahora bien, resulta conveniente relacionar la disposición legal antes mencionada con lo dispuesto por el artículo 1, párrafo cuarto del ordenamiento legal referido, para señalar que la interpretación de dicho código será en base a los criterios gramatical, sistemático y funcional como lo refiere el segundo párrafo del artículo 1 y último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y concluir que en los caos no previstos por el ordenamiento legal electoral invocado deberán atenderse como lo dispone la norma, en base a los procesos y condiciones, cuando resulten compatibles, mediante la determinación que emita este órgano comicial.

VII. Que el artículo 307 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los candidatos independientes, deberán observar las normas sobre propaganda electoral contenidas en el Código Electoral vigente y demás disposiciones aplicables.

VIII. Por lo anteriormente expuesto y conforme a las atribuciones que otorga la normatividad electoral a este Consejo Estatal, tiene a bien aprobar el Instructivo para la elaboración del Plan de Reciclaje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y campañas los partidos políticos y candidatos independientes. Lo anterior, con el objeto de que los referidos institutos políticos y candidatos independientes presenten a este organismo electoral, antes de iniciar sus precampañas para el proceso de selección interna y campañas como candidatos a cargos de elección popular, un plan de reciclaje que deberá sujetarse al instructivo anexo del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, primer párrafo, fracción V, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 39, segundo párrafo, fracción I, 63, tercer párrafo, 78, fracción XLI, 168, 173, párrafos primero y cuarto, y 307, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Instructivo para la elaboración del Plan de Reciclaje de propaganda que utilizarán durante las precampañas y campañas los partidos políticos y candidatos independientes, en términos de lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.


TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

CUARTO. Notifíquese personalmente a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diez de diciembre del año dos mil catorce, por unanimidad de sus integrantes, siendo las catorce horas con cinco minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

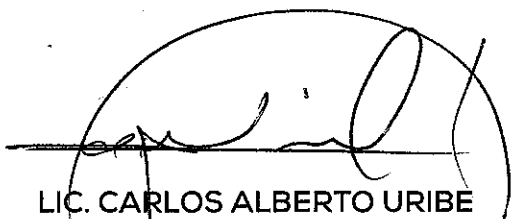
MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

DR. UBLESTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

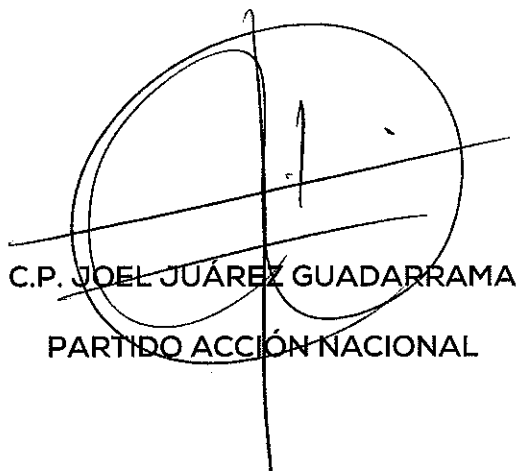


LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

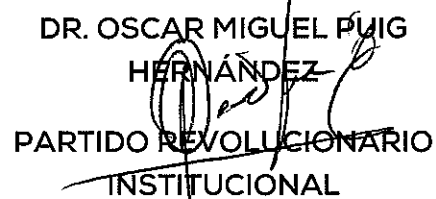
M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL



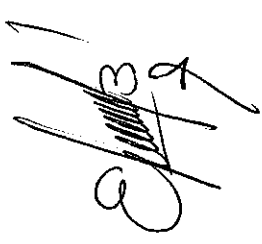
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS



C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



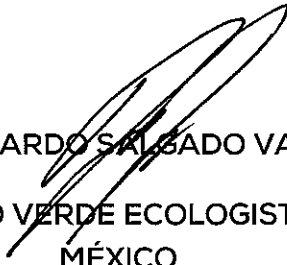
DR. OSCAR MIGUEL PUIG
HERNÁNDEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL



ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



MTRO. EDWIN BRITO BRITO
PARTIDO DEL TRABAJO



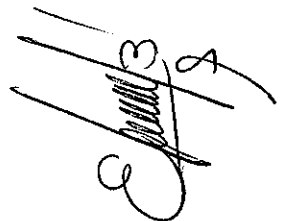
LIC. BERNARDO SALGADO VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÉXICO

LIC. DIANA ALEJANDRA VÉLEZ
GUTIÉRREZ
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. MAURICIO ARZAMENDI
GORDERO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE
MORELOS

C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ
GERARDO
MORENA



ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.



C. ENRIQUE RAMÍREZ MARTÍNEZ

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



ACUERDO IMPEPAC/CEE/0019/2014, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARAN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 39, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

1º. El presente instructivo es de orden público y de observancia general. Tiene como objeto regular lo relativo a la elaboración del plan de reciclaje de la propaganda al que hace referencia el artículo 39, segundo párrafo, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

2º. El plan de reciclaje presentado por los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos independientes deberá reunir por lo menos de manera enunciativa más no limitativa los siguientes requisitos:

- a) Formularse por escrito;
- b) Señalar la denominación del partido político o coalición y el nombre de su representante, en su caso, el nombre del candidato independiente y el nombre de su representante;
- c) Indicar domicilio para recibir notificaciones y documentos;
- d) Indicar si el Plan de Reciclaje comprende precampaña y campaña;

e) Manifestar el centro de reciclaje de residuos sólidos al que va a ser enviada la propaganda, el cual deberá ser de los contemplados en el Directorio de Centros de Acopio de Materiales Provenientes de Residuales en México, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en lo relativo al Estado de Morelos.

f) Anexar las siguientes cartas compromiso:

- Que es de su conocimiento que una vez concluidos los procesos de selección interna, la propaganda utilizada deberá ser retirada a más tardar tres días antes del inicio de registro de candidatos.
- Que es de su conocimiento que una vez concluidas las campañas electorales, la propaganda utilizada deberá ser retirada, dentro de los siete días siguientes al día de la elección.
- Que es de su conocimiento que en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda dentro de los plazos establecidos por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas del partido político o del peculio del candidato independiente, según sea el caso;
- Que dentro de las 48 horas después de haber realizado el retiro y entrega de la propaganda utilizada al centro de reciclaje, lo hará del

conocimiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana, a través de la documental respectiva;

h) Firma autógrafa del representante del partido o candidato independiente.

3º. Toda propaganda impresa de los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos independientes será reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o medio ambiente.

Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil.

4º. En términos de lo establecido por el artículo 307 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son aplicables a los candidatos independientes, las normas sobre propaganda electoral contenidas en el ordenamiento legal invocado y en las demás disposiciones en la materia.

5º. Cualquier asunto no contemplado en el presente instructivo, será resuelto por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Formato 1
Cuernavaca, Morelos, ___ de diciembre de 2015.

Asunto: Carta compromiso.

M. en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidente del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente:

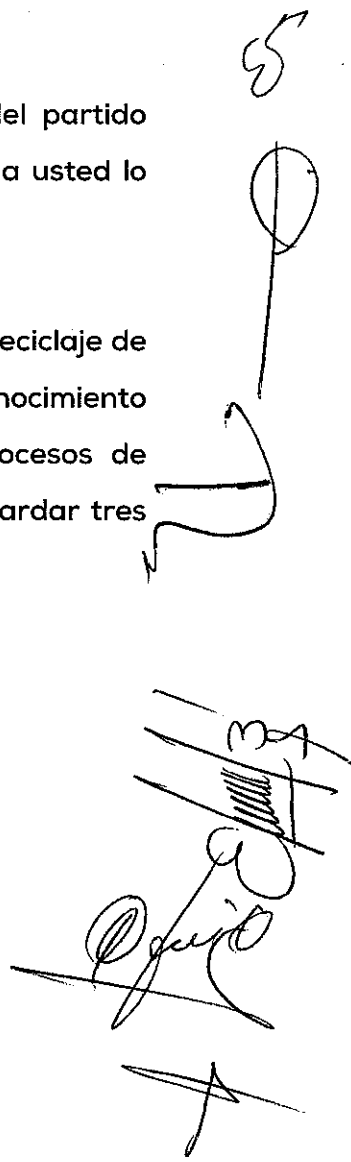
C. _____, en mi carácter de representante del partido político _____, por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que de conformidad con el Instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda utilizada durante las precampañas y campañas, es del conocimiento del partido político que represento, que una vez concluidos los procesos de selección interna, la propaganda utilizada deberá ser retirada a más tardar tres días antes del inicio de registro de candidatos.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Representante del Partido Político)



Cuernavaca, Morelos, ___ de diciembre de 2015.

Asunto: Carta compromiso.

M. en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidente del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente:

C. _____, en mi carácter de representante del partido
político _____, por medio del presente escrito manifiesto a usted lo
siguiente:

Que de conformidad con el Instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de
propaganda utilizada durante las precampañas y campañas, es del conocimiento
del partido político que represento, que una vez concluidas las campañas
electorales, la propaganda utilizada deberá ser retirada dentro de los siete días
siguientes al día de la elección.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Representante del partido político)

Cuernavaca, Morelos, ____ de diciembre de 2015.

Asunto: Carta compromiso.

M. en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidente del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente:

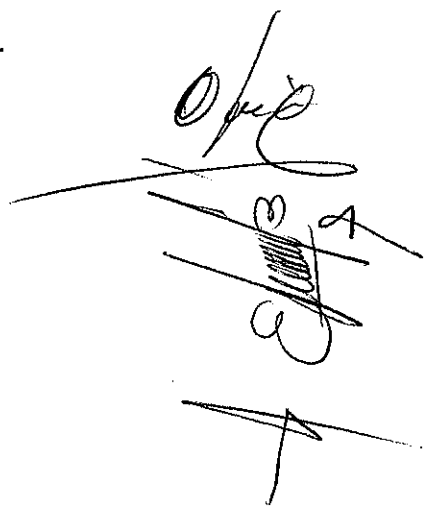
C. _____, en mi carácter de candidato independiente, por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que de conformidad con el Instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda utilizada durante las precampañas y campañas, es del conocimiento, que una vez concluidas las campañas electorales, la propaganda utilizada deberá ser retirada dentro de los siete días siguientes al día de la elección.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Candidato independiente)



Cuernavaca, Morelos, ___ de diciembre de 2015.

Asunto: Carta compromiso.

M. en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidente del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente:

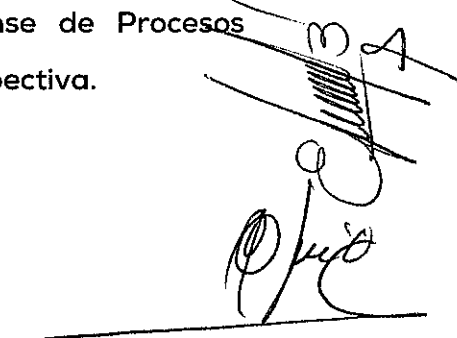
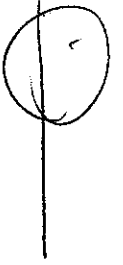
C. _____, en mi carácter de (*representante de partido político*) o (*candidato independiente*), por medio del presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que de conformidad con el Instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda utilizada durante las precampañas y campañas, es del conocimiento (*del partido político que represento*) o (*del suscrito*), que dentro de las 48 horas después de haber realizado el retiro y entrega de la propaganda utilizada al centro de reciclaje, lo hará del conocimiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Partición Ciudadana, a través de la documental respectiva.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Candidato independiente)



Cuernavaca, Morelos, ____ de _____ de 2015.

Asunto: Carta compromiso.

M. en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidente del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de Procesos
ElectORALES y Participación Ciudadana
Presente:

C. _____, en mi carácter de
(representante del partido político) (o candidato independiente), por medio del
presente escrito manifiesto a usted lo siguiente:

Que es de su conocimiento que en caso de no cumplir con el retiro de la
propaganda dentro de los plazos establecidos por el Código de Instituciones y
Procedimientos ElectORALES, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a las
prerrogativas del partido político o del peculio del candidato independiente, según
sea el caso.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

(Representante del Partido Político, Coalición o Candidato Independiente)